

Desde la Comisión de Relaciones Profesionales, Práctica Privada y Servicios al Socio (Dra. Beatriz Yoldi Muñoz (R), Dr. Juan Muñoz Ortego y Mercedes Morcillo Valle, Miguel Ángel Caracuel, Toni Gómez Centeno y Jaime Fernández Campillo), se envió una carta, el pasado mes de noviembre, a los 52 Colegios de Médicos, a las 26 Compañías Aseguradoras más importantes y a la Organización Médica Colegial (OMC), solicitándoles el nomenclátor de reumatología, así como las tarifas por acto médico y, en caso de que no dispusieran de él, nos ofrecíamos a colaborar con ellos en su elaboración.

La **OMC** no ha respondido, pero se puede acceder a él a través de su web: <http://www.cgcom.es/nomenclator>

ACTO	DESCRIPCION	CIEP 9
	PRUEBAS DIAGNOSTICAS	
683	Biopsia cutánea, subcutánea o mucosa (extracción de pieza a estudio)	86.11
689	Biopsia muscular o tendinosa	83.21
539	Capilaroscopia	38.22
1431	Ecografía articular (incluye cadera)	88.79
1434	Ecografía muscular o tendinosa	88.79
3528	Líquido sinovial. Estudio microscópico	91.59
	ACTOS TERAPEUTICOS	
2514	Biopsia de glándula salivar	26.11
2295	Biopsia sinovial por punción	80.30
3257	Inyección de implantes biológicos intrarticulares	81.92
1967	Punción evacuadora (artrocentesis, bolsas sinoviales). Biopsia	81.91
3259	Sinoviortesis radiactiva con Y 90(por infiltración)	89.92
2012	Tratamiento de partes blandas articulares y periarticulares	93.59

En cuanto a las Compañías, sólo ha respondido **Asistencia Sanitaria**:

Visita en clínica:	22,04 €
Visita en consultorio (incluye infiltración, material):	25,36 €

Los **Colegios de Médicos de Asturias, Ávila, Burgos, Huesca y Las Palmas de Gran Canaria** han sido los únicos que han respondido. Gracias a la respuesta de éste último, hemos conocido la existencia de una Sentencia en contra de tarifas mínimas: El tribunal Supremo falló en contra de una apelación del Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de las Palmas de Gran Canaria en fecha 13/12/2012. Dicho colegio profesional fue imputado por la fijación de honorarios mínimos a los colegiados, hecho que infringía la ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, que prohíbe todo acuerdo o práctica concertada dirigida a la fijación directa o indirecta de precios, y así mismo, multado con 385.000,00 euros por una infracción en materia de competencia. Se puede acceder al texto completo de la sentencia del Tribunal Supremo en la siguiente página:

<http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&database=TS&reference=6608095&links=Pedro%20Jos%E9%20Yag%FCe%20%225301/2009%22&optimize=20130122&publicinterface=true>

El nomenclátor y las tarifas del Colegio de Médicos de Barcelona se pueden consultar en la web <http://www.comb.cat/cat/professional/asselliure/nomenclator.htm>